



MIÉRCOLES 8 DE JUNIO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXC - N° 116
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 610

Córdoba, 31 de mayo de 2022

VISTO: el Expediente N° 0423-059646/2021, del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la designación de los miembros integrantes de la Comisión Organizadora del Colegio Profesional de Higiene y Seguridad de la Provincia de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.666 y su Decreto Reglamentario N° 665/2021.

Que se agregan en autos las constancias de los edictos de convocatoria para la realización de la "Asamblea Ad Hoc de Profesionales en Higiene y Seguridad", para el día 21 de abril de 2022, publicados en el Boletín Oficial Electrónico, con fechas 12, 13 y 18 de abril de 2022, y en el diario La Voz del Interior, con fecha 13 de abril de 2022, así como las invitaciones cursadas al efecto a diversos interesados y entidades vinculadas a la profesión.

Que seguidamente, se junta el primer testimonio de la Escritura Pública N° 11, de fecha 21 de abril de 2022, labrada por el Escribano titular del Registro Notarial N° 263 de la ciudad de Córdoba, en la que se da cuenta de la celebración de la asamblea mencionada y se deja constancia que, luego de ser propuestos por un asistente, son designados por mayoría los siguientes seis miembros de la Comisión: Gustavo Manno, como Presidente; Vanina Lorena Ponce, como Secretaria; y Gustavo Rassetto, Laura Alaniz, Rodrigo Davicino y Adriana Mercau, como Vocales; asimismo, se incorpora la planilla de asistentes debidamente acreditados.

Que lucen agregados los datos personales y profesionales de quienes son propuestos para integrar la Comisión mencionada.

Que el señor Ministro de Gobierno otorga su Visto Bueno a lo gestionado en autos.

Que en su mérito, la selección de los profesionales propuestos para ser designados como miembros de la Comisión Organizadora del Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad de la Provincia ha respetado el procedimiento establecido al efecto por el Decreto N° 665/2021, reglamentario del artículo 50 de la Ley N° 10.666.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 610..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 580..... Pag. 2

Resolución N° 646..... Pag. 2

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO

Resolución N° 169..... Pag. 3

Resolución N° 194..... Pag. 3

Resolución N° 195..... Pag. 4

Resolución N° 196..... Pag. 5

Resolución N° 197..... Pag. 5

Resolución N° 198..... Pag. 6

Resolución N° 200..... Pag. 6

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 28/2022, por Fiscalía de Estado con el N° 309/2022 y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 37 y 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- DESIGNASE, al señor Gustavo Mario MANNO, D.N.I. N° 16.530.292, como Presidente, y a la señora Vanina Lorena PONCE, D.N.I. N° 26.994.411, como Secretaria, ambos de la Comisión Organizadora del Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad de la Provincia de Córdoba; y a los señores Gustavo Luis RASSETTO, D.N.I. N° 36.680.415, Laura Viviana ALANIZ, D.N.I. N° 21.061.898, Rodrigo DAVICINO GUZZETTI, D.N.I. N° 38.107.144 y Adriana Verónica MERCAU, D.N.I. N° 24.333.081, como Vocales de la mencionada Comisión; todo, en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.666 y su Decreto Reglamentario N° 665/2021.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 580**

Córdoba, 01 de junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 0722-156186/2021, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Primario "GENERAL MANUEL BELGRANO" de Colonia Caroya -Departamento Colón-, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1163/2021 del Área Jurí-

dica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 9 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente resolución en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Primario "GENERAL MANUEL BELGRANO" de Colonia Caroya -Departamento Colón-, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 384; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 646

Córdoba, 7 de junio de 2022

VISTO: el artículo N° 96° de la Ley Provincial de Educación N° 9870 mediante el cual se crea el "Consejo Provincial de Educación Técnica y Trabajo" como ámbito de participación para la formulación y coordinación de las políticas y estrategias provinciales en materia de Educación Técnico Profesional.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme las funciones del citado Consejo, previstas en el art. 97° de la mencionada norma, resulta oportuno en su carácter consultivo, asesor y colaborativo, convocar la participación de: las instancias ministeriales, sectores sociales, empresarios, de los trabajadores a través de sus representantes gremiales y asociaciones intermedias, para retomar las actividades que durante la crisis sanitaria (Pandemia Covid-19) fueron suspendidas.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 establece entre los propósitos específicos de la Educación Técnico Profesional, desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico-práctico en la formación, la formación ciudadana, la humanística general y la relacionada con campos profesionales específicos, en consonancia con nuestra Ley de Educación Provincial.

Que, el Consejo Provincial como organismo de consulta e intercambio colaborativo entre los sectores participantes y de acuerdo a sus funciones y para el logro de sus objetivos, se propone reuniones durante el calendario

lectivo.

Por ello, lo dispuesto por la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Provincial N° 9870, Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 y en uso de facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1° INVITAR y convocar a los Ministerios de Ciencia y Tecnología, de Industria Comercio y Minería, de Agricultura y Ganadería, de Promoción del Empleo y Economía Familiar, de Trabajo, de la Mujer, de Obras Públicas, de Servicios Públicos, de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, de Salud, de la Mesa Provincia y Municipios y Agencia Córdoba Joven; y sectores académicos, de los trabajadores a través de sus representantes gremiales, asociaciones intermedias, y sector productivo de la Provincia de Córdoba, a dar continuidad a la Mesa de Trabajo, en su carácter consultivo, de asesoramiento y colaboración, que hacen a la implementación de acciones, planes, programas, proyectos con vinculación educativa, productiva y laboral.

Art. 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO**Resolución N° 169**

Córdoba, 05 de mayo de 2022

VISTO:

El expediente N°. 0260-013656/2019 en el cual el Señor OSCAR ARTURO SCORZA, DNI 17.685.218, en carácter de socio gerente de la firma NONO LUIGI S.R.L. CUIT 30-71600878-5, titular del establecimiento denominado "NONO LUIGI", Clase: Hotel, Categoría: "Cuatro (4) Estrellas", sito en Au. Córdoba-Rosario Km. 629 de la Pedanía Impira, Departamento Río Segundo, de esta Provincia, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 7232 de Fomento Turístico por la promoción de la acción prevista en el artículo 3° Inciso a) de dicha y de la Ley 10.411, modificatoria y complementaria de la primera.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° Inciso a) de la Ley N°. 7232 promueve la construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinados a la explotación de los alojamientos turísticos ubicados en áreas turísticas y rutas de acceso, situación que se cumple ampliamente al haber desarrollado un complejo de 4 (cuatro) estrellas.

Que el recurrente fundamenta su petición con la presentación de la Resolución N° 415/19 de esta Agencia (instrumento mediante el cual se realizó la inscripción del establecimiento) y demás documentación requerida de necesaria presentación para el trámite incoado en autos;

Que a fs. 86/87 obra informe de la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos de la ACT en el que se expresa que de conformidad con los alcances de la Ley 7232 y la Ley 10.411, se deben aplicar los siguientes beneficios a saber:

- 1) Exención en el pago sobre los Ingresos Brutos del 100% por el término de diez (10) años, a partir del 19/07/2019 y hasta 18/07/2029, sobre el CUIT 30-71600878-5, Código de Actividad 551023.
- 2) Exención del 100% en el pago del Impuesto de Sellos por el término de diez (10) años, a partir del 19/07/2019 y hasta el 18/07/2029.

Que a fs. 89 la Dirección General de Rentas toma conocimiento del informe de fs. 86/87 girando las actuaciones a Contaduría General, sin observaciones;

Que a fs. 90 del expediente obra informe de Contaduría General de la Provincia en el que detalla esta última de la existencia de saldo disponible en el cupo establecido por el Art. 28 inc. a) de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.678;

Que obra dictamen Jurídico del Área Legal de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., el que no presenta objeciones sobre lo actuado y habilita la prosecución del presente trámite.

Por ello, las constancias de autos, el informe de la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos de la ACT, la intervención de Contaduría General de la Provincia, el Dictamen del Área de Asuntos Legales de la ACT, y las previsiones de los Artículos 2º, 3º Inciso a); 5º, 6º, y 11º inciso 2, Apartados I, II y III de la Ley No. 7232, sus correlativos y concordantes del Decreto Reglamentario No. 4557/85 y sus modificatorios; en uso de sus atribuciones:

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DECLARAR Beneficiario en los términos del Artículo 5º de la Ley No. 7232 y su Decreto Reglamentario No. 4557/85 y modificatorios, a la firma NONO LUIGI S.R.L. CUIT 30-71600878-5, titular del establecimiento denominado "NONO LUIGI", Clase: Hotel, Categoría: "Cuatro (4) Estrellas", sito en Au. Córdoba-Rosario Km. 629 de la Pedanía Impira, Departamento Río Segundo, de esta Provincia, por la promoción de la acción prevista en el Artículo 3º inciso a) de la Ley No. 7232, comprendiéndole el beneficio previsto en el Artículo 11, inciso 1, Apartados I, II y III de la Ley 10.411, para la Zona de "Especial Promoción", según el siguiente detalle:

- 1) Exención en el pago sobre los Ingresos Brutos del 100% por el término de diez (10) años, a partir del 19/07/2019 y hasta 18/07/2029, sobre el CUIT 30-71600878-5, Código de Actividad 551023.
- 2) Exención del 100% en el pago del Impuesto de Sellos por el término de diez (10) años, a partir del 19/07/2019 y hasta el 18/07/2029.

Artículo 2º.- PROTOCOLICесе; notifíquese al administrado, la Dirección General de Rentas y la Contaduría General de la Provincia; publíquese y archívese.

FDO: ESTEBAN AVILES, PRESIDENTE - HORACIO PEDRONE, VOCAL - MARCOS BARADIOTTI, ASUNTOS LEGALES

Resolución N° 194

Córdoba, 01 de junio de 2022

VISTO:

El expediente N°0260-014312/2022 en el que a fs. 2 obra Acta de Inspección No.6958, mediante la cual se inspeccionó el establecimiento denominado: "PIREN CABALANGO RESORT"-, sito en de la Provincia de Córdoba

Y CONSIDERANDO:

Que por el acta arriba citada se comprobó que dicho establecimiento funciona sin encontrarse inscripto en esta Agencia.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó a la responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido, haya cumplimentado con el trámite pertinente.

Que el Area de Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 7, expresa y ratifica en su informe, las infracciones constatadas oportunamente en el citado establecimiento.-

Que a fs. 8 Vocalía de Directorio de la Agencia Córdoba Turismo, toman-

do la tarifa testigo a tenerse en cuenta para la aplicación de multa: (\$ 25.500,00.-) con un mínimo de 10 (diez) y un máximo de 20 (veinte) según Decreto No. 5162/86, Artículo 1º inc. a (Ley No. 7383) ordena aplicarse una Multa de Pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$255.000,00.-), en razón de las infracciones constadas, por la autoridad de aplicación de la Ley 6483 y su Decreto Reglamentario No. 1681/18 al titular del establecimiento denominado "PIREN CABALANGO RESORT".

Que el Área de Asuntos Legales expresa a fs. 9 que, en virtud de las constancias de autos, informes de áreas preopinantes y en especial lo expresado por Vocalía de Directorio de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., corresponde la elaboración de la Resolución que disponga la aplicación de la sanción correspondiente.

Por ello, lo informado por Vocalía del Directorio de la Agencia, Área de Asuntos Legales de esta Agencia, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 192, 193 y 194 del Decreto Reglamentario No. 1681/18, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86 (ley N°7383), en uso de sus atribuciones;

Resolución N° 195

Córdoba, 1 de junio de 2021

VISTO:

El expediente N°0260-014252/2022 en el que a fs. 2 obra Acta de Inspección No.7058, mediante la cual se inspeccionó el establecimiento denominado: "Namai Miska", sito en calle Eduardo Manet N° 256 Dpto. Punilla de la Provincia de Córdoba

Y CONSIDERANDO:

Que por las acta arriba citada se comprobó que dicho establecimiento funciona sin encontrarse inscripto en esta Agencia.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó a la responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido, haya cumplimentado con el trámite pertinente.

Que el Area de Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 6, expresa y ratifica en su informe, las infracciones constatadas oportunamente en el citado establecimiento.-

Que a fs. 9 Vocalía de Directorio de la Agencia Córdoba Turismo, tomando la tarifa testigo a tenerse en cuenta para la aplicación de multa: (\$ 25.500,00.-) con un mínimo de 10 (diez) y un máximo de 20 (veinte) según Decreto No. 5162/86, Artículo 1º inc. a (Ley No. 7383) ordena aplicarse una Multa de Pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$255.000,00.-), en razón de las infracciones constadas, por la autoridad de aplicación de la Ley 6483 y su Decreto Reglamentario No. 1681/18 al titular del establecimiento denominado "NAMAI MISKA"

Que el Área de Asuntos Legales expresa a fs. 10 que, en virtud de las

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE:

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: Doscientos Cincuenta y Cinco Mil (\$255.000,00.-) a la firma: CLUB PIREN S.A. CUIT: 30-7115523-0, titular del establecimiento denominado: "PIREN CABALANGO RESORT", ubicado en calle Ruta S. 429 y Arroyo Las Rosas de la Localidad de Cabalango - Provincia de Córdoba, por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 192, 193 y 194 del Decreto Reglamentario No. 1681/18, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86 (ley N°7383)

Artículo 2º: EMPLACESE, a la firma: CLUB PIREN S.A para que el en plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de su notificación, regularice la presente multa y/o interponga el recurso pertinente, bajo apercibimiento de proseguir su cobro judicial por la vía ejecutiva.

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ESTEBAN AVILES, PRESIDENTE - HORACIO PEDRONE, VOCAL

constancias de autos, informes de áreas preopinantes y en especial lo expresado por Vocalía de Directorio de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., corresponde la elaboración de la Resolución que disponga la aplicación de la sanción correspondiente.

Por ello, lo informado por Vocalía del Directorio de la Agencia, Área de Asuntos Legales de esta Agencia, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 192, 193 y 194 del Decreto Reglamentario No. 1681/18, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86 (ley N°7383), en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE:

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: Doscientos Cincuenta y Cinco Mil (\$255.000,00.-) a la firma: TURISMO EL SOL S.A. CUIT: 30-71163281-2, titular del establecimiento denominado: NAMAI MISKA, sito en calle Eduardo Manet N° 256 Dpto. Punilla de la Provincia de Córdoba, por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 192, 193 y 194 del Decreto Reglamentario No. 1681/18, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86 (ley N°7383)

Artículo 2º: EMPLACESE, a la firma: TURISMO EL SOL S.A., para que el en plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de su notificación, regularice la presente multa y/o interponga el recurso pertinente, bajo apercibimiento de proseguir su cobro judicial por la vía ejecutiva.

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ESTEBAN AVILES, PRESIDENTE - HORACIO PEDRONE, VOCAL

Resolución N° 196

Córdoba, 01 de junio 2022

VISTO:

El expediente No. 0260-014314/2022 en el que a fs. 2 obra Acta de Inspección No.7040 mediante la cual se inspeccionó el establecimiento denominado: "Aire de Montaña", ubicado en calle Los Moradillos N° 350 de la Localidad de Santa Rosa de Calamuchita de la Provincia de Córdoba

Y CONSIDERANDO:

Que por el acta arriba citada se comprobó que dicho establecimiento funciona sin encontrarse inscripto en esta Agencia.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó a la responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido, haya cumplimentado con el trámite pertinente.

Que el Area de Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 7, expresa y ratifica en su informe, las infracciones constatadas oportunamente en el citado establecimiento.-

Que a fs. 8 Vocalía de Directorio de la Agencia Córdoba Turismo, tomando la tarifa testigo a tenerse en cuenta para la aplicación de la multa de Pesos (\$ 25.500,00) con un mínimo de 10 (diez) y un máximo de 20 (veinte) según Decreto No. 5162/86, Artículo 1° inc. a (Ley No. 7383) ordena que debe aplicarse una Multa de Pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$255.000,00-), en razón de las infracciones constadas, por la autoridad de aplicación de la Ley 6483 y su Decreto Reglamentario No. 1681/18 a la titular del establecimiento denominado: "Aire de Montaña".

Que el Área de Asuntos Legales expresa a fs. 9 que, en virtud de las cons-

tancias de autos, informes de áreas preopinantes y en especial lo expresado por Vocalía de Directorio de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., corresponde la elaboración de la Resolución que disponga la aplicación de la sanción correspondiente.

Por ello, lo informado por Vocalía del Directorio de la Agencia, Área de Asuntos Legales de esta Agencia, las disposiciones del Artículo 3° de la Ley No. 6483, Artículo 192, 193 y 194 del Decreto Reglamentario No. 1681/18, Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° inciso a) del Decreto No. 5162/86 (ley N°7383), en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SANCIONAR con multa de Pesos: Doscientos Cincuenta y Cinco Mil (\$255.000,00) al Sr. Gaston Moretti D.N.I: 35.544.694, titular del establecimiento denominado: "Aire de Montaña" ubicado en calle Los Moradillos N° 350 de la Localidad de Santa Rosa de Calamuchita de la Provincia de Córdoba, por infracción al Artículo 3° de la Ley No. 6483, Artículo 192, 193 y 194 del Decreto Reglamentario No. 1681/18, Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° inciso a) del Decreto No. 5162/86 (ley N°7383)

Artículo 2°: EMPLACESE, al Sr. Gaston Moretti, para que en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de su notificación, regularice la presente multa y/o interponga el recurso pertinente, bajo apercibimiento de proseguir su cobro judicial por la vía ejecutiva.

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ESTEBAN AVILES, PRESIDENTE - HORACIO PEDRONE, VOCAL

Resolución N° 197

Córdoba, 01 de junio de 2022

VISTO:

El expediente N°0260-014320/2022 en el que a fs. 2 obra Acta de Inspección No.6855, mediante la cual se inspeccionó el establecimiento denominado: "Clara Lucia", sito en calle Los Chañares N° 288 de la Localidad de Santa Rosa de Calamuchita de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por las acta arriba citada se comprobó que dicho establecimiento funciona sin encontrarse inscripto en esta Agencia.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó a la responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido, haya cumplimentado con el trámite pertinente.

Que el Area de Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 6, expresa y ratifica en su informe, las infracciones constatadas oportunamente en el citado establecimiento.-

Que a fs. 7 Vocalía de Directorio de la Agencia Córdoba Turismo, tomando la tarifa testigo a tenerse en cuenta para la aplicación de multa: (\$ 25.500,00.-) con un mínimo de 10 (diez) y un máximo de 20 (veinte) según

Decreto No. 5162/86, Artículo 1° inc. a (Ley No. 7383) ordena aplicarse una Multa de Pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$255.000,00-), en razón de las infracciones constadas, por la autoridad de aplicación de la Ley 6483 y su Decreto Reglamentario No. 1681/18 al titular del establecimiento denominado " CLARA LUCIA"

Que el Área de Asuntos Legales expresa a fs. 8 que, en virtud de las constancias de autos, informes de áreas preopinantes y en especial lo expresado por Vocalía de Directorio de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., corresponde la elaboración de la Resolución que disponga la aplicación de la sanción correspondiente.

Por ello, lo informado por Vocalía del Directorio de la Agencia, Área de Asuntos Legales de esta Agencia, las disposiciones del Artículo 3° de la Ley No. 6483, Artículo 192, 193 y 194 del Decreto Reglamentario No. 1681/18, Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° inciso a) del Decreto No. 5162/86 (ley N°7383), en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SANCIONAR con multa de Pesos: Doscientos Cincuenta y Cinco Mil (\$255.000,00.-) a la Sra.: MARIA CLARA KEARNEY DNI: 34.590.940, titular del establecimiento denominado: "Clara Lucia", sito en

calle Los Chañares N° 288, Dpto. Punilla de la Provincia de Córdoba, por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 192, 193 y 194 del Decreto Reglamentario No. 1681/18, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86 (ley N°7383)

Artículo 2º: EMPLACESE, a la Sra.: MARIA CLARA KEARNEY DNI: 34.590.940, para que en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a

partir de su notificación, regularice la presente multa y/o interponga el recurso pertinente, bajo apercibimiento de proseguir su cobro judicial por la vía ejecutiva.

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ESTEBAN AVILES, PRESIDENTE - HORACIO PEDRONE, VOCAL

Resolución N° 198

Córdoba, 01 junio 2022

VISTO:

El expediente No. 0260-014319/2022 en el que a fs. 2 y fs. 3 obran Actas de Inspección No.6835 y Acta N°7044 mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento denominado: "FRANCISCO", ubicado en calle Siete Colores N° 36 de la Localidad de Santa Rosa de Calamuchita de la Provincia de Córdoba

Y CONSIDERANDO:

Que por el acta arriba citada se comprobó que dicho establecimiento funciona sin encontrarse inscripto en esta Agencia.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó a la responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido, haya cumplimentado con el trámite pertinente.

Que el Area de Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 7, expresa y ratifica en su informe, las infracciones constatadas oportunamente en el citado establecimiento.-

Que a fs. 8 Vocalía de Directorio de la Agencia Córdoba Turismo, tomando la tarifa testigo a tenerse en cuenta para la aplicación de la multa de Pesos (\$ 25.500,00) con un mínimo de 10 (diez) y un máximo de 20 (veinte) según Decreto No. 5162/86, Artículo 1º inc. a (Ley No. 7383) ordena que debe aplicarse una Multa de Pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$255.000,00-), en razón de las infracciones constadas, por la autoridad de aplicación de la Ley 6483 y su Decreto Reglamentario No. 1681/18 a la titular del establecimiento denominado: " FRANCISCO"

Que el Área de Asuntos Legales expresa a fs. 9 que, en virtud de las cons-

tancias de autos, informes de áreas preopinantes y en especial lo expresado por Vocalía de Directorio de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., corresponde la elaboración de la Resolución que disponga la aplicación de la sanción correspondiente.

Por ello, lo informado por Vocalía del Directorio de la Agencia, Área de Asuntos Legales de esta Agencia, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 192, 193 y 194 del Decreto Reglamentario No. 1681/18, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86 (ley N°7383), en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA TURISMO, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE:

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: Doscientos Cincuenta y Cinco Mil (\$255.000,00) a la Sra. MONICA LAURA MARIN, DNI: 24.272.307, titular del establecimiento denominado:"FRANCISCO" ubicado en calle Siete Colores N° 36 de la Localidad de Santa Rosa de Calamuchita de la Provincia de Córdoba, por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 192, 193 y 194 del Decreto Reglamentario No. 1681/18, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86 (ley N°7383)

Artículo 2º: EMPLACESE, a la Sra. MONICA LAURA MARIN, para que en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de su notificación, regularice la presente multa y/o interponga el recurso pertinente, bajo apercibimiento de proseguir su cobro judicial por la vía ejecutiva.

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ESTEBAN AVILES, PRESIDENTE - HORACIO PEDRONE, VOCAL

Resolución N° 200

Córdoba, 03 de Junio de 2022

VISTO:

El Expte. N° 0260-014317/2022 del registro de esta Agencia Córdoba Turismo S.E.M.

Y CONSIDERANDO:

Que el Jefe de División de RRHH solicita se propicie la formalización de las compensaciones de Recursos Humanos correspondientes a los meses comprendidos desde Enero a Mayo del corriente año de los programas

presupuestarios de esta Agencia.

Que se acompañan los respectivos instrumentos de modificación de los cargos presupuestarios.

Que la Dirección de Administración de esta Agencia, informa que se han cumplimentado las previsiones establecidas por Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Finanzas para las modificaciones presupuestarias.

Que por Decreto N° 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto N° 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y de Control interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que se ha expedido la Asesoría Legal mediante Dictamen N°056/22, no advirtiendo objeciones jurídicas formales al trámite en curso, atento la normativa precitada y en base a lo informado por el Jefe de División RRHH y la Directora de Administración de esta Agencia.

Por ello, las facultades conferidas por normativa precitada y en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CORDOBA TURISMO S.E.M.

RESUELVE:

Artículo 1°: FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de

Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial de conformidad con el reporte compactado, que incluye el Documento de Modificación de cargos presupuestarios Jurisdicción 6.30 Agencia Córdoba Turismo SEM, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ESTEBAN AVILES, PRESIDENTE - HORACIO PEDRONE, VOCAL

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boesba](https://twitter.com/boesba)

